

Financiar la Constitución

Por: Pamela Escudero Soliz¹

En medio de la incertidumbre ocasionada por el desequilibrio social, económico y político que enfrenta la humanidad a causa de la presencia de la pandemia COVID-19 y sus variantes, así como la desesperada exigencia de protección de derechos sociales y la implementación de mecanismos públicos que permitan su ejercicio, se devela la limitación de ingresos económicos y una caja fiscal en crisis que plantea el dilema de cómo se han de financiar los derechos según el derecho constitucional, presupuestario y gasto público.

En ese sentido, el objetivo de la reseña aquí expuesta es dar a conocer a la comunidad académica y jurídica especializada en derecho constitucional y financiero, las principales reflexiones, planteamientos y hallazgos encontrados en el libro *Financiar la Constitución* desarrollado en el campo del derecho constitucional y financiero comparado, escrito por Horacio Corti y publicado precisamente

en el año del desate de la pandemia, por la Editorial Universitaria de Buenos Aires-Argentina (EUDEBA), en agosto de 2020.

En la obra que aquí se reseña, el autor desempolva los escenarios sociales agravados por los planes de ajuste económico, las políticas de estabilización periódicamente aplicadas y las recurrentes crisis vinculadas al endeudamiento externo que ponen de manifiesto las políticas de reducción del gasto social y el constante aprieto de la caja fiscal que pone al Estado a resolver el dilema “derechos y restricciones financieras”.

Con carácter parcial y propedéutico, como resultado de un trabajo en progreso, el autor de la obra *Financiar la Constitución* reúne cinco ensayos analíticos que exponen lo que ha llamado “efervescencia intelectual” que tienen origen en diferentes hechos históricos, así como el lugar político que ocupa el litigio judicial en la sociedad estadounidense, el

¹ Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República por la Universidad Central del Ecuador (2008); y, Magíster en Derecho con mención en Derecho Tributario por la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede-Ecuador (2012). Actualmente, cursa la fase de investigación del programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede-Ecuador (ciclo 2017-2022). Ha ejercido su profesión como abogada en libre ejercicio, servidora pública, investigadora y docente. Es autora de obras escritas como libro y artículos jurídicos de contenido constitucional, tributario, técnica legislativa y otros. Correo electrónico: pamelaaescuderosoliz@gmail.com

distanciamiento que existe entre las declaraciones constitucionales y la cruda realidad social de Latinoamérica, la movilización social que reclama derechos desde los años sesenta del siglo pasado, las decisiones judiciales sobre restricciones financieras, litigios vinculados a las condiciones de vida digna en asilos, centros penitenciarios y lugares de encierro. Así como la segregación de la educación pública que indican que despertar el debate de las restricciones financieras es central y ha revelado la erosión de la efectividad de los derechos sociales y la creciente desigualdad que se verifica en la sociedad.

De la ausencia de una relación estable entre derechos sociales y financiamiento, Horacio Corti en esta obra se pregunta ¿A qué corresponde darles más peso, a los derechos o a las restricciones financieras alegadas por el Estado? ¿Cómo debe pensarse la política fiscal, dada la existencia de un sistema de derechos cada vez de mayor importancia? ¿Cómo deben pensarse los derechos, dada su dependencia causal respecto de los recursos públicos? ¿Cuál es el valor que en definitiva les acordamos a los derechos? ¿Es inmune la dignidad de la persona consagrada en tratados y constituciones, a los cálculos financieros? ¿Es posible argumentar a partir de las restricciones financieras o se trata de una vía oblicua para el ejercicio de la razón del Estado?

En palabras del autor, este hilo de interrogantes le lleva a pensar que la respuesta podría revelar el valor real que el Estado está dispuesto a concederles a los derechos.

El autor sostiene que para alcanzar la comprensión de la problemática planteada y construir una respuesta que se acerque a proteger la dignidad de las personas, se requiere de la consolidación de un horizonte teórico que construya lo que ha denominado Teoría General de la Constitución Financiera.

Partiendo de que la complejidad del abordaje del problema implica enfrentarse a un conflicto metodológico explica que al menos existen cinco dimensiones de análisis teórico diferentes que son: a) la teoría general de la constitución financiera; b) la teoría general del derecho aplicada al derecho financiero; c) la teoría de la justicia financiera; d) las ciencias sociales financieras; y e) la comprensión histórica.

Los principios que guían la búsqueda de una Teoría General de la Constitución Financiera son unidad disciplinaria y objetividad. Mismos que consisten en unir el rompecabezas de materiales doctrinarios, normativos y jurisprudenciales dispersos en la realidad americana, latinoamericana y europea, que una vez completos le permiten al autor identificar una

relación estrecha entre el derecho constitucional y el derecho financiero con los cuales pone a discutir el valor real que los Estados han otorgado y están dispuestos a asumir para garantizar los derechos constitucionales.

A partir de la consolidación de fuentes doctrinarias de vertiente constitucional, financiera, derechos humanos y de una propuesta de comprender la Constitución con un punto de vista financiero que implica responder ¿cuánto cuesta financiar la Constitución? En la búsqueda de una respuesta, los ensayos Horacio Corti muestran los procesos históricos del derecho positivo y la doctrina financiera, así: a) la constitucionalización del derecho financiero, b) la práctica del derecho internacional de los derechos humanos sobre política fiscal, c) la creciente incorporación de reglas fiscales a los derechos positivos y; d) la experiencia judicial comparada que radica en el control efectuado por los tribunales de justicia frente al conflicto “derechos y restricciones financieras”, así como observa el comportamiento de la jurisprudencia de la Corte Suprema Argentina en casos concretos.

Dejando claro que no puede comprenderse una constitución contemporánea sin pasar por la constitución financiera, las conclusiones que el autor plasma en *Financiar la Constitución* se ocupan de: a) la vinculación

entre el presupuesto público y los derechos humanos; b) los efectos presupuestarios que pueden tener las decisiones judiciales; c) la especificación de que las instituciones financieras conforman un sistema que tiene su lógica al interior del pensamiento constitucional; d) la compleja jurisprudencia de las decisiones financieras que ameritan que el Estado pueda actuar de forma razonable y aplique tres modelos de control constitucional clasificados así: fuerte (primacía de los derechos constitucionales), moderado (reserva de lo posible, mínimo sustentable con disponibilidad financiera) y deferente (primacía de las restricciones financieras); y e) un acercamiento a la construcción de principios de política fiscal útiles para la protección de los derechos humanos.

La provocación de afrontar el dilema de la protección de los derechos constitucionales y humanos frente a las restricciones presupuestarias que implique una interpretación de la Constitución y las capacidades financieras del Estado, se plantean en esta obra y está abierta a la discusión de la academia, a los investigadores, defensores de derechos humanos, entendidos en estudios fiscales y a los actores de la creación de las políticas fiscales en particular.